



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GUSTÓ RESTOBAR -CCP

DFZ-2025-3414-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	

JUNIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: GUSTÓ RESTOBAR -CCP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Rengo 356, , Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: GASTRONOMÍA MARIO RODRIGO RABAH MUÑOZ EIRL.	RUT o RUN: 77603004-k
Domicilio titular(es): rengo 356, Concepción, Región del Biobío	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
482	VIII	2024
31	VIII	2025
177	VIII	2025
178	VIII	2025
179	VIII	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA																			
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	01-02-2025	00:41	Nocturno	SMA	Música envasada con Dj en vivo y voces de los usuarios.
RE 1 - 2	11-04-2025	23:37	Nocturno	SMA	Música envasada y voces de los usuarios.
RE 2 - 1	01-02-2025	00:35	Nocturno	SMA	Música envasada con Dj en vivo y voces de los usuarios.
RE 2 - 2	11-04-2025	23:27	Nocturno	SMA	Música envasada y voces de los usuarios

Durante la fiscalización ejecutada el día 01.02.2025 se realizó la entrega de la carta de advertencia al titular, además de realizar un requerimiento de información mediante el acta de inspección, donde se solicitó informar sobre todas las medidas a implementar para mitigar las emisiones sonoras.

El titular respondió al requerimiento de información el día 07 de febrero de 2025 donde se presentó el detalle de las medidas a implementar y sus plazos, los cuales se detallan a continuación:

- 1. Reubicación o aislamiento de fuentes de ruido** (generador eléctrico, extractores, equipos de amplificación, etc.).
 - Fecha de implementación: Dentro de los siguientes 10 días.
- 2. Instalación de barreras acústicas o silenciadores en equipos ruidosos.**
 - Evaluación de materiales y compra.
 - Instalación: Dentro de los siguientes 10 días.
- 3. Reducción y control del volumen de música ambiente.**
 - Implementación inmediata: Viernes 7 de febrero de 2025.
 - Niveles de ruido controlados por dB meter (en dBA)



4. Mantenimiento y optimización de equipos eléctricos y de ventilación para minimizar ruidos mecánicos.

- Primera revisión técnica: 1 mes posterior a la implementación de los sistemas.
- Ajustes y mantenimiento programado cada 1 mes.

5. Realización de mediciones de ruido para verificar cumplimiento normativo.

- Contratación de medición el día posterior a implementadas todas las mejoras.
- Implementación de ajustes según resultados.
- Seguimiento constante de niveles de ruidos emitidos en nuestro local.

6. Control del volumen de música ambiente y voces de los clientes.

- Reducción del volumen de la música y las voces de los clientes mediante ajustes en el sistema de sonido.
- Direccionar el sonido hacia el interior del local para evitar propagación externa.
- Implementación inmediata: Viernes 7 de Febrero de 2025.

7. Monitoreo y ajustes en tiempo real

- Implementación de sistema de monitoreo constante de los niveles de ruido en el local.
- Revisión periódica de los niveles de ruido durante las distintas horas de funcionamiento.

De acuerdo con la información indicada por el titular, el plazo para implementar todas las medidas es de un mes, lo que significa que las medidas deberían estar implementadas el 07.03.2025. Luego de ejecutar las acciones informadas, el titular se comprometió a realizar mediciones de ruido, pero a la fecha del presente informe no se ha informado a la SMA respecto de las mediciones de ruido.

Por este motivo, se ejecutó una segunda actividad de inspección el día 11.04.2025 para verificar la efectividad de las medidas informadas por el titular. De los resultados de mediciones se constató que a pesar de que existe una disminución de las emisiones del local, estas presentan superaciones a los límites definidos en la norma.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:



Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	61	No se percibe	Zona II	Zona Centro y Plazas Históricas (CPH)	Concepción	Nocturno	45	Supera
RE 1 - 2	46	No se percibe	Zona II	Zona Centro y Plazas Históricas (CPH)	Concepción	Nocturno	45	Supera
RE 2 - 1	69	No se percibe	Zona II	Zona Centro y Plaza Históricas (CPH)	Concepción	Nocturno	45	Supera
RE 2 - 2	57	No se percibe	Zona II	Zona Centro y Plaza Históricas (CPH)	Concepción	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																									
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Comercial - Pub que conforma(n) la fuente de ruido identificada.																									
		<table><tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Superación dB(A)</th></tr><tr><td>RE 1 - 1</td><td>01-02-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>16</td></tr><tr><td>RE 1 - 2</td><td>11-04-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>1</td></tr><tr><td>RE 2 - 1</td><td>01-02-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>24</td></tr><tr><td>RE 2 - 2</td><td>11-04-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>12</td></tr></table>	Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	RE 1 - 1	01-02-2025	Zona II	Nocturno	16	RE 1 - 2	11-04-2025	Zona II	Nocturno	1	RE 2 - 1	01-02-2025	Zona II	Nocturno	24	RE 2 - 2	11-04-2025	Zona II	Nocturno	12
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																					
		RE 1 - 1	01-02-2025	Zona II	Nocturno	16																					
		RE 1 - 2	11-04-2025	Zona II	Nocturno	1																					
RE 2 - 1	01-02-2025	Zona II	Nocturno	24																							
RE 2 - 2	11-04-2025	Zona II	Nocturno	12																							



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2025 02 ACTA IA NE DS38 01 02 25 Gusto restobar
2	2025 04 ACTA IA NE DS38 11 04 25 Gusto restobar
3	Reporte Técnico #2010
4	Autorización notificación diferida
5	Correo notificación acta de fecha 01.02.2025
6	Correo notificación acta de fecha 11.04.2025
7	Respuesta titular
8	Certificados de calibración sonómetro
9	Certificados de calibración calibrador acústico

